



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 3194/2012

La Paz, 22 de Noviembre de 2012

VISTOS:

Memorial de solicitud con Código de Barras Nº Nº 828301 de fecha 08 de Noviembre de 2011, reingresado el 16 de abril de 2012, el 23 de abril de 2012, el 08 de Junio de 2012, el 27 de Julio de 2012 y el 20 de Noviembre de 2012, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005 en su artículo 25, inc. e) establece que La Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) Nº 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, en su artículo 10 inc. c) refiere que el Ente Regulador tiene la atribución de "Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".

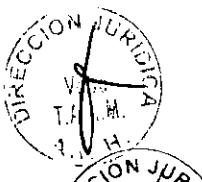
Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

Que, la disposición contenida en el artículo 9 de la Ley Nº 100 De Desarrollo y Seguridad de las Fronteras, de fecha 4 de abril de 2011, no se aplica al caso concreto de la empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS MARGAS S.R.L.**, toda vez que la empresa "MARGAS" ya se encontraba operando antes de la vigencia de la referida Ley Nº 100.

Que, la empresa "**DISTRIBUIDORA DE GAS MARGAS S.R.L.**" ubicada en la Av. 6 de Agosto en la Esquina Independencia en la Localidad de Puerto Suarez del Departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **MARIO EDUARDO MIGLINO ALBERTE**, con Cedula de Identidad Nº 4578005 SC, mediante memorial solicita la Transferencia con Cambio Razón Social de la Planta Distribuidora de GLP en Garrafas de propiedad de la empresa UNIPERSONAL "MARGAS" a la empresa "DISTRIBUIDORA DE GAS MARGAS S.R.L.", asimismo solicita la emisión de una nueva Licencia de Operación.

Que, el Informe Técnico GLP – 0003 DCD-2486 de 10 de Octubre de 2012, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, sobre la Solicitud de Transferencia con Cambio de Razón Social, concluye señalando que la Planta Distribuidora de GLP "**DISTRIBUIDORA DE GAS MARGAS S.R.L.**" cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 71 y el Artículo 72 del Reglamento para la Construcción y operación de Plantas Distribuidoras de GLP en garrafas.

Que, el Informe Legal DJ 2218/2012 de fecha 22 de Noviembre de 2012 emitido por Dirección Jurídica concluye que la empresa "**DISTRIBUIDORA DE GAS MARGAS S.R.L.**" ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 71 y 72 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.



CONSIDERANDO

Que el Informe Legal DJ 2218/2012 de fecha 22 de Noviembre de 2012, recomienda se emita la Resolución Administrativa: Autorizando la transferencia con cambio de razón social de la Planta Distribuidora de GLP ubicada en la Av. 6 de Agosto en la Esquina Independencia en la Localidad de Puerto Suarez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de la Empresa "MARGAS" a favor de la empresa "**DISTRIBUIDORA DE GAS MARGAS S.R.L.**" y se autorice la emisión de la Licencia de Operación.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, en uso de la atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Transferencia con cambio de razón social de la Planta Distribuidora de GLP en garrafas ubicada en la Av. 6 de Agosto en la Esquina Independencia en la Localidad de Puerto Suárez del Departamento de Santa Cruz de la Empresa "**MARGAS**" a favor de la empresa "**DISTRIBUIDORA DE GAS MARGAS S.R.L.**", representada legalmente por **MARIO EDUARDO MIGLINO ALBERTE**.

SEGUNDO.- Se autoriza la otorgación de la Licencia de Operación a favor de la empresa "**DISTRIBUIDORA DE GAS MARGAS S.R.L.**", ubicada en la Av. 6 de Agosto en la Esquina Independencia en la Localidad de Puerto Suarez del Departamento de Santa Cruz.

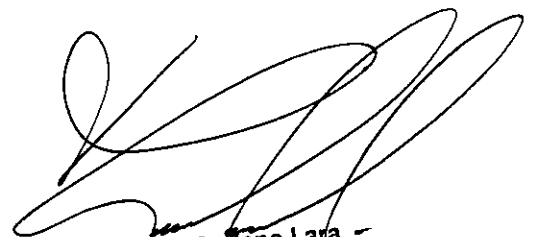
TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Dr. Freddy Zenfeno Lara -
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

